

INFORME SECRETARIAL. 50001-3110-0001-2019-00389-00. Villavicencio, 2 de febrero de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

1.- **Téngase** debidamente notificados a todos los asignatarios forzosos de MARIA HELBA PISCO ACOSTA y ALFONSO OLAYA MENDEZ, señores JOSE ALFONSO, HENRY, MOISES, HERNANDO, BLADIMIR, ALINZANDER y WILSON OLAYA PISCO.

2.- **Téngase** debidamente surtido el emplazamiento a los terceros de que trata el párrafo del artículo 487 del CGP, con su publicación en el registro nacional de personas emplazadas el día 11 de diciembre de 2020. Se aclara al abogado WILLIAM DUARTE ACOSTA, con relación su solicitud visible a folios 133 a 135 C.I., que el emplazamiento se surtió en esta forma, por ser la norma adjetiva que rige actualmente la materia.

3.- **Para** que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 2° del art. 579 del C. G. del Proceso, se señala la hora de las **9:00 a.m.**, del día **22 de julio del año 2021.**

Cítese a los interesados, para que concurren a la audiencia en la fecha y hora señalados.

Se les advierte a los interesados que, en dicha diligencia, deberán allegar los títulos que acrediten la propiedad de los bienes hereditarios.

De igual forma, el acta debe sujetarse a lo previsto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

Se precisa a los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por el CSJ en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID 19, la audiencia se adelantara de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, por lo cual oportunamente se les enviara el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

Se decretan las siguientes **PRUEBAS**:

Pedidas con la demanda.

DOCUMENTOS:

Téngase como prueba los documentos allegados con la demanda en cuanto fueren legales pertinentes.

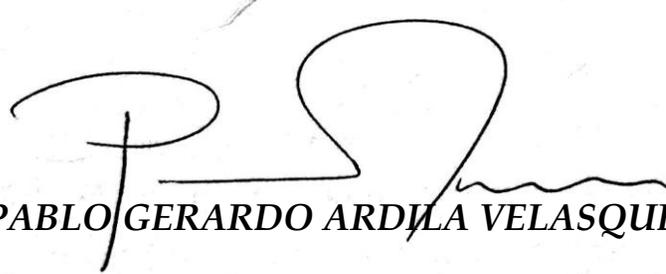
DE OFICIO:

DECLARACION DE PARTE.

Se decreta una declaración de parte a los señores MARIA HELBA PISCO y AALFONSO OLAYA MENDEZ, el cual será formulado por el despacho en la respectiva audiencia convocada en este mismo auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDIOLA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 040 del 31 MAYO 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria